

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1139-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento Municipal.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales con opinión de la Comisión de Diversidad.

II.- SINOPSIS

Incluir que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para emitir protocolos de atención para prevenir y actuar en situaciones de discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de géneros en sitios públicos, oficinas municipales y establecimientos mercantiles, así como reglas en materia de no discriminación en baños públicos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:</p> <p>a) a la g) ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona el inciso h), con lo que se recorren los subsecuentes, a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) Emitir protocolos de atención para prevenir y actuar en situaciones de discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de géneros en sitios públicos, oficinas municipales y</p>

<p>h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e</p> <p>i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.</p> <p>IV. a la X. ...</p>	<p>establecimientos mercantiles, así como reglas en materia de no discriminación en baños públicos.</p> <p>i) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e</p> <p>j) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.</p> <p>IV. a VIII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Nallely Peralta